



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.846.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 05472-1 y las Ordenanzas N° 3543, 3594 y 3675 sobre valores del boleto urbano de pasajeros; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 3543 otorga beneficios extraordinarios mediante un “abono promocional” o “libre pase”, a estudiantes, jubilados y pensionados, y personas con capacidades diferentes, para desplazarse en el transporte urbano de pasajeros.

Que el artículo 4° de la Ordenanza 3.543 establece dos categorías de abonos (“popular” y “promocional”) para los usuarios del servicio de transporte urbano de pasajeros, en tanto que permite el pase libre a las personas con capacidades diferentes y en casos específicos a los pensionados provinciales por Ley 5.110.

Que existen en nuestra ciudad un amplio sector de adultos mayores que no poseen acceso a los beneficios que brinda el sistema de seguridad social, teniendo amplias dificultades para acceder al “abono popular” del transporte de pasajeros.

Que los beneficios que se pretenden otorgar al sector mencionado resultan justificables dado el insuficiente nivel de ingreso que registran sus esposos/as en calidad de jubilados y/o pensionados, según lo establecido en la Ordenanza N° 3.543.

Que en muchos casos, los beneficiarios del sistema provisional no se encuentran en óptimas condiciones de salud para desplazarse, por lo que sus cónyuges o concubinos/as son los que se movilizan por ellos a los fines de realizar las diligencias pertinentes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Incorpórase a los cónyuges de los jubilados y/o pensionados enunciados en el artículo 1° de la Ordenanza N° 3.543 (t.o. Ordenanzas 3.594 y 3.675) en la categoría de “abono promocional” para el acceso al servicio del transporte urbano de pasajeros; a los efectos del mismo, las mujeres deben ser mayores de 59 años y los hombres mayores de 64 años.-

**Art. 2°)** Para obtener la credencial pertinente, los beneficiarios deberán presentar ante la Subsecretaría de Servicios Públicos, o la que la reemplace en el futuro, su documento nacional de identidad para registrar los datos del abonado, acta de matrimonio o certificado de convivencia otorgado por el poder judicial, y boleta de cobro del haber jubilatorio del esposo del mes en curso o inmediato anterior al

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

momento de la presentación del trámite, debiéndose abonar al momento de solicitar la credencial la suma de 1 UCM en concepto de gastos de emisión.-

**Art. 3º)** Los beneficiarios de la presente Ordenanza accederán al servicio únicamente por la adquisición de abonos prepagos y a precio promocional, presentando la credencial correspondiente.

Asimismo deberán presentar su credencial en el momento de hacer uso del servicio, presentando los boletos correspondientes.-

**Art. 4º)** A los fines de acceder a los beneficios de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- A. No podrán ser propietarios de más de un inmueble y el mismo deberá estar destinado a vivienda propia.
- B. El ingreso mensual de sus cónyuges jubilados y/o pensionados no deberá ser superior al haber mínimo nacional o provincial – el que sea mayor – más un cincuenta por ciento (50%).-

**Art. 5º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar cualquier otro aspecto no previsto en la presente norma.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE///  
RAFAELA, a los trece días del /  
mes de octubre de dos mil cinco.

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela